

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL  
PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012, SUSCRITO  
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL CONSEJO  
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

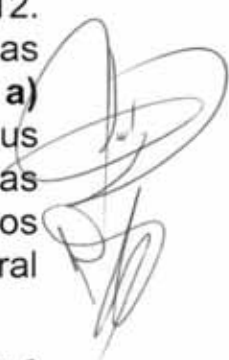
Nosotros, **JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **1807-1959-01298** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo al cual fui nombrado para el período del 15 de Mayo de 2012 al 14 de Mayo de 2013, como consta en la Certificación **281-2012** del Acta **22-2012** de fecha lunes catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará como "**TSE**", y **DULCE MARIA ZAVALA MEJÍA** abogada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1511-1965-00012, en mi carácter de Coordinadora y representante legal del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, según consta en Acta de Asamblea General No. 09-2011 de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil once (2011), que en adelante se denominará "**CNA**", hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012**, el que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes: **CONSIDERACIONES: I-** Corresponde al **TSE** de acuerdo a lo establecido en la LEOP en el **Artículo 9**, "todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su integración, organización y funcionamiento se declaran de seguridad nacional...", de igual forma el Sistema Electoral se regirá por trece principios descritos en el **Artículo 2**, de la LEOP; en el **Artículo 15**, especifica las atribuciones del **TSE**, entre ellas los numerales: 3) Inscribir los Partidos Políticos, sus autoridades y candidatos (as) a cargos de elección popular y las Alianzas, Fusiones y Candidaturas Independientes, aprobando a la vez sus Estatutos y Programas de Acción Política; 5) Organizar, dirigir, administrar y vigilar los Procesos

Electoral y consultas populares; 6) Elaborar, depurar y publicar el Censo Nacional Electoral; 7) Aprobar los Cronogramas Electorales y el Plan de Seguridad Electoral; 8) Convocar a elecciones, referéndum y plebiscitos; 10) Recibir, custodiar y verificar la documentación y material electoral utilizado en los procesos electorales; 11) Divulgar resultados preliminares de los escrutinios; 12) Practicar el escrutinio definitivo con base en las actas de cierre suscritas por los miembros de las Mesas Electorales Receptoras; 14) Extender credenciales a los candidatos electos; 21) Fomentar la educación cívica electoral y promover la cultura política y democrática; 22) Aprobar contratos y convenios; 24-A) Contratar por tiempo determinado personal adicional en el período electoral, así como reducir éste en período Post Electoral; 28) Crear Comisiones Auxiliares y nombrar los Custodios Electorales; 29) Actualizar la División Política Geográfica Electoral. **II-** La LEOP, en sus **artículos 155 y 157**, establece: “El Tribunal Supremo Electoral diseñará y ejecutará un programa permanente de formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales”. Y “Se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos e instituciones cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral”. **III-** Que el **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, es una instancia de sociedad civil, creado mediante Decreto No. 7-2005 del 07 de mayo de 2005, en su Ley constitutiva, **Artículo 08** numero 4, establece que es función de la Asamblea General “Instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros. Igualmente en el número 6 establece que es función de la Asamblea General “Promover una cultura nacional contra la corrupción en todos los sectores de la sociedad, mediante

campañas permanentes de sensibilización y concientización ciudadana. **IV-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 30 manda al CNA velar por la correcta aplicación de la Ley, para lo cual tendrá acceso a las instituciones y a la información que no sea calificada como reservada, confidencial, datos personales confidenciales o secreta de acuerdo a la Ley. **V-** Que el Código de conducta Ética del Servidor Público en el Artículo 30 establece que el "Poder Ejecutivo, el Tribunal Superior de Cuentas, el Consejo Nacional Anticorrupción, el Instituto de Acceso a la Información Pública, llevarán a cabo periódicamente campañas de difusión en materia de ética, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia públicas, así como sobre los alcances de este Código. **VI-** El Plan Estratégico 2011 al 2015 del CNA incluye un conjunto de políticas, estratégicas y actividades para contribuir a propiciar la transparencia y rendición de cuentas de los procesos electorales: primarias y generales; también enfatiza en la educación cívica-electoral, como un medio de sensibilización y lucha contra la corrupción y en la formación de valores que propendan a la transparencia y rendición de cuentas.

**CLAUSULAS PRIMERA: Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas, control social y denuncia de actos irregulares, además de contribuir a propiciar valores y prácticas democráticas que fomenten la gobernabilidad en el marco de las elecciones primarias 2012.

**SEGUNDA:** Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen a: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL a)** Cooperara técnica y logísticamente en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con este convenio; **b)** Proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral



para apoyar las acciones de capacitación objeto de este convenio; **c)** Permitir que el CNA realice ejercicios de veeduría ciudadana a los procesos de compras y contrataciones que realice con las transferencias que le hará periódicamente la Secretaría de Finanzas para financiar el proceso de Elecciones Primarias 2012; **d)** Respetar este convenio y darle estricto cumplimiento; y **e)** cualquier otro requerimiento para su efectividad. El **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN** **a)** Promoverá la concertación de un Pacto Ético Electoral para asegurar la transparencia, honestidad, equidad y legalidad del proceso electoral primario; **b)** Como instancia de sociedad civil, propondrá al TSE un conjunto de seis reglamentos relacionados con el articulado de la LEOP, en los temas siguientes: (i) Campañas Electorales, (ii) Patrimonio y Régimen Financiero de los Partidos Políticos, (iii) Práctica de Elecciones, (iv) Igualdad de oportunidades, (v) Transmisión de Resultados Electorales Preliminares, y (vi) Justicia Electoral; **c)** Realizará acciones de vigilancia a la efectividad del TSE en la tramitación expedita de las denuncias de la ciudadanía; **d)** Contribuirá con el TSE a fin de lograr que los partidos político, sus precandidatos y sus movimientos internos rindan cuentas de los fondos utilizados en las campañas políticas en estricto cumplimiento de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y en su caso el Código de Conducta Ética del Servidor Público (CCESP); **e)** Cooperará con el TSE en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento de la LEOP, LTAIP y el CCESP; **f)** Presentará, a la terminación del presente Convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones. **TERCERA: EL TSE y EL CNA** tienen los siguientes compromisos conjuntos **A-** Reconocen la importancia de la celebración y cumplimiento de un Pacto Ético Electoral entre los pre-candidatos presidenciales, los partidos políticos, movimientos internos y medios de comunicación


social, para fortalecer la confianza de la ciudadanía; **B-**Trabajarán coordinadamente en acciones de monitoreo, seguimiento y auditoría al cumplimiento del marco regulatorio de los procesos electorales y sus reglamentos; **C-**Propiciarán foros, talleres y capacitaciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política democrática del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral, con énfasis en la juventud; **D-**Cooperarán en el proyecto de Custodios Nacionales (selección, capacitación y movilización) procurando obtener cada institución el financiamiento correspondiente; **E-**Mantendrán un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio; y **F-**Elaborarán conjuntamente un Plan de Acción para el cumplimiento de lo previsto en este Convenio, el que contribuirá a incidir desde sociedad civil por la transparencia, honestidad, equidad y libertad electoral, imparcialidad, buena fe, debido proceso, rendición de cuentas del financiamiento y gastos de campaña y el rechazo del uso de los recursos públicos a favor de los candidatos. Este Plan será parte de este convenio. **CUARTA.-** La coordinación de este convenio estará bajo la responsabilidad directa de: en representación del “TSE” **David Andres Matamoros Batson** y en representación del “CNA” el Director Ejecutivo, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo. **QUINTA.- Ampliaciones o Modificaciones.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de una comunicación escrita motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas. **SEXTA.-Control y Seguimiento.** Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada

por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución. **SÉPTIMA.- Originales.** El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes. **OCTAVA.- Vigencia y Denuncia.** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis meses.- Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a éste mediante denuncia del mismo dada por escrito con un (1) mes de anticipación.

En fe de lo cual y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 06 del mes de septiembre del año dos mil doce.



**SAÚL ESCOBAR**  
PRESIDENTE  
Tribunal Supremo Electoral  
Anticorrupción



**DULCE MARÍA ZAVALA**  
COORDINADORA  
Consejo Nacional

